



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

1.- Teniendo en cuenta que el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, prevé la posibilidad de corregir los errores por "...*cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella...*”, considera el Despacho que es procedente la solicitud realizada por la parte demandante, en tanto al momento de proferirse el auto que ordenó la aprehensión del vehículo objeto de la garantía mobiliaria, se indicó de forma errónea el nombre de la propietaria.

Por tal razón, y para todos los efectos téngase como nombre correcto de la propietaria del vehículo a la señora **SILENIA CONSUELO CEDEÑO ROJAS**.

2.- Teniendo en cuenta que el apoderado del acreedor garantizado presentó memorial desistiendo del trámite de aprehensión de la garantía mobiliaria y cuenta con facultad expresa para ello según el mandato que obra en el expediente, el Despacho **ACEPTA** el desistimiento del trámite y en consecuencia, se **ORDENA** el levantamiento de la medida de aprehensión y entrega del vehículo de placa FJT 999 ordenada en auto del 10 de marzo de la corriente anualidad.

Por Secretaría ofície se conforme el mandato establecido en el artículo 11º del Decreto 806 de 2020.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejándose las constancias respectivas en los libros radicadores y los sistemas de información

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente

DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ

Juez

**Firmado Por:**

Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**ac92ada3083fac2a6c1b2e9a87daa119439a37b3c8a69b9cd15db0ad8
9bdc296**

Documento generado en 29/03/2022 03:47:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>